



Cerro Sombrero, 09 de noviembre de 2020.-

**DECRETO ALCALDICIO NUM.530 / (Sección "B")**

**VISTOS:**

- 1) Lo solicitado por medio de correo electrónico de fecha 06 de noviembre de 2020 de, doña Claudia Reidel, Profesional SECPLAN, para decretar MODIFICACION DE CONTRATO PLADECO.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 1152 de fecha 22 de agosto de 2019, que nombra a la funcionaria como Administrativa del Departamento de Oficina de Partes Grado 16° de la E.S.M.
- 3) Decreto Alcaldicio N°527 de fecha 28 de octubre de 2019 que aprueba bases administrativas generales y especiales de la licitación pública N° 3865-9-LE19 "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERÍODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".
- 4) El, Decreto Alcaldicio N°596 de fecha 21 de noviembre de 2019 que adjudica licitación pública N° 3865-9-LE19 "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERÍODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" a NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA, RUT: 76.207.454-0 por un monto de \$19.500.000.
- 5) El, Decreto Alcaldicio N°692 de fecha 30 de diciembre de 2019 que regulariza aprobación de contrato y acta de inicio de servicios firmadas con fecha 6 de diciembre del año 2019.
- 6) El, Decreto Alcaldicio N°331 de fecha 31 de julio de 2020 que rectifica modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020.
- 7) El, Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES" firmada con fecha 8 de julio de 2020
- 8) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley".
- 9) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 10) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 11) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 12) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera;
- 13) El Decreto Alcaldicio N° 349 de fecha 05 de marzo de 2020, donde designa la Subrogancia en Secretaria Municipal.

**CONSIDERANDO:**

- 1) El Decreto Alcaldicio N.º 403 de fecha 18 de marzo de 2020, que establece modalidad laboral flexible aplicables a todos los funcionarios y funcionarias de Planta, Contrata, Honorarios y del Servicio Traspasado de Educación y otras.
- 2) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 3) Que, de acuerdo a las facultades conferidas para revisar de oficio los errores de referencia conforme a la Ley de Bases de Procedimiento Administrativo 19.880, en su Art. 62 - Aclaración del Acto - que indica que en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento, podrá de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u oscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieran de manifiesto en el acto administrativo.



- 4) Que al momento de gestionar el informe de modificación de contrato N°3 se observó un error en la fecha de la firma de la modificación de contrato N°2, pues dice que se firmó con fecha 8 de julio de 2020 cuando en realidad se firmó el 7 de septiembre de 2020.
- 5) Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto se observa un error de escritura involuntario, que se hace necesario rectificar, para lo cual se redacta una enmienda de modificación de contrato, firmada con fecha 06 de noviembre de 2020 en la cual se estipula que habiendo la partes advertido un error meramente formal en el encabezado de la modificación contractual celebrada el 7 de septiembre de 2020, vienen ellas a aclararlo y enmendarlo de la siguiente manera: Donde dice: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020", debe decir: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 7 de septiembre del año 2020".

## DECRETO

**1° CORRÍJASE** el Decreto Alcaldicio N°425 de fecha 14 de septiembre de 2020 que acepta segunda modificación de contrato de la consultoría "ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERIODO 2020-2028, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES", Donde dice: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020", debe decir: "En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 7 de septiembre del año 2020".

**2° APRUÉBASE** la enmienda de modificación de contrato, firmada con fecha 06 de noviembre de 2020 y que a continuación se transcribe:

### **ACLARA Y ENMIENDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS A SUMA ALZADA**

#### **ACTUALIZACIÓN PLAN DE DESARROLLO COMUNAL, PERÍODO 2020-2024, MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, REGIÓN DE MAGALLANES".**

En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 6 de noviembre del año 2020, comparecen: por una parte, la empresa NUEVO SIGLO CONSULTORES SPA., RUT: 76.207.454-0, representada en este acto por don Claudio José Pérez Castillo, RUT: 6.342.738-1, en virtud de poder notarial otorgado especialmente para estos efectos por el representante legalmente de la empresa, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, todos domiciliado para estos efectos en calle Ocho Norte N° 456, oficina 42, Viña de Mar, en adelante, "EL CONSULTOR" y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA, Institución de Derecho Público Chileno, Rut N° 69.251.300-2 representada legalmente por su Alcalde don BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO C.I 8.067.364-7, ambos con domicilio en Avenida Arturo Prat N°191, comuna de Primavera, en adelante, "La Municipalidad", han pactado la siguiente aclaración y enmienda de la modificación al contrato celebrado por las partes el de 6 diciembre de 2019:

**PRIMERO:** Que habiendo las partes advertido un error meramente formal en el encabezado de la modificación contractual celebrada el 7 de septiembre de 2020 vienen ellas a aclararlo y enmendarlo de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, a 8 de julio del año 2020".

**DEBE DECIR:**

"En Primavera, Tierra del Fuego, República de Chile, **a 7 de septiembre del año 2020**".

En todo lo demás se mantiene plenamente vigente lo acordado:

**SEGUNDO:** Las modificación se realiza de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a lo establecido en el ART. 77 del Reglamento de Compras Públicas, además de lo dispuesto en el numeral 6.6 de las Bases Administrativas.

**TERCERO:** La personería de don Blagomir Brztilo Avendaño, para representar a la Municipalidad de Primavera, consta en Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de Noviembre del año 2016. La personería de don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, para actuar en representación de la empresa Nuevo Siglo Consultores Spa., RUT: 76.207.454-0, consta en inscripción de fojas 280, número 284, del Registro de



**PRIMAVERA**  
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO  
CHILE



Comercio del año 2014, del Conservador de Bienes Raíces de Viña de Mar, en la que el sr. Sobarzo figura como Administrador, conforme a certificado emitido por el mismo Conservador el 7 de octubre de 2019. La facultad de don Claudio José Pérez Castillo, Rut: 6.342.738-1, para actuar en este acto, en representación de la empresa consultora, consta en poder especial otorgado el 3 de diciembre de 2019, por el administrador de la empresa, don Fernando Sobarzo Morales, RUT: 9.256.163-1, ante el Notario y Conservador de Bienes Raíces de Natales, don Herbert Mundy Casanova.

CUARTO: Las partes en señal de aceptación de las estipulaciones contenidas en el presente instrumento firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando una en poder del Mandatario y dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Primavera.

**REGÍSTRESE** en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la Unidad de Secplan, Educación Municipal, y al interesado y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

**BLAGOMIR BRZILLO AVENDAÑO**  
Alcalde

**DANIELA MIRANDA PEREIRAS**  
Secretaría Municipal (S)

DMP/GDM/CRC/dmp